



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

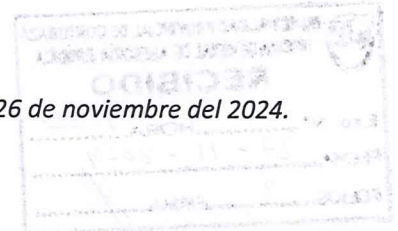
*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Aferoicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



ACUERDO DE CONCEJO N° 100-2024 – MPC

Contumazá, 26 de noviembre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la LOM, en su Artículo 39° ha establecido que:

"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo..."

Y su Artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta norma o institucional"

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su Competencia";

Que, para efectos del procedimiento administrativo disciplinario se entiende que son "funcionarios" aquellos que han sido definidos como tales en la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, y en la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, inclusive para los regímenes distintos a la Ley del Servicio Civil, esto es, aquellos que ejercen atribuciones políticas, normativas y administrativas, tales como diseño y aprobación de políticas y normas, actos de dirección y de gestión interna;

Que, conforme dispone el Artículo 20°. - Atribuciones del Alcalde, en su numeral 17, de la Ley N° 27972, se señala: "*Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza*";

Que, el numeral 93.5 del Artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, en caso de los **funcionarios de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y **Concejo Municipal**, según corresponda, nombra una comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, la **Directiva N° 02-2015-SERVIRIGPGSC** - Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, en su numeral 19.4 precisa que, en el caso de **funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales**, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento General es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 090-2024-MPC del 25 de octubre de 2024, se Acordó designar al Abg. Gerson Jeanpoll Alcántara Quiroz en el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, mediante Informe N° 002-2024/MPC-ST-PAD del 13 de noviembre de 2024 la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, solicita a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, la aprobación de la conformación de la Comisión Ad-Hoc, que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial.

Que, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 337-2024/MPC-UFGRH del 13 de noviembre de 2024, menciona que de resultar procedente lo solicitado por el Secretario Técnico de Procesos Administrativos disciplinarios recomienda proseguir con el trámite correspondiente elevando a la oficina de Alcaldía a fin de que se conforme dicha comisión por el órgano que corresponde, presentado como propuesta la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Titulares	Suplentes	Cargo
• Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario General	Presidente
• Gerente de Servicios Municipales	Gerente de GDTI	Miembro
• Jefe de la Unidad de Gestión de recursos Humanos	Jefe de OGA	Miembro

Que, mediante Informe N° 0275-2024/MPC-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación mediante acuerdo de concejo de la conformación de la Comisión Ad-Hoc que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá, teniendo como integrantes los señalados en el Informe N° 337-2024/MPC-UFGRH del 13 de noviembre del 2024;

En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Contumazá con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Ad-Hoc que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de los funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad Provincial de Contumazá,

Titulares	Suplentes	Cargo
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Secretario General	Presidente
Gerente de Servicios Municipales	Gerente de GDTI	Miembro
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de OGA	Miembro



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaría General, comunique a los integrantes de la Comisión Ad- Hoc, el presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se deje sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información para su respectiva publicación en el portal de la municipalidad, www.municontumaza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. *Enrico Edm. Cedrón León*
ALCALDE